

ERNESTO ALARCÓN JIMÉNEZ

DIPUTADO DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO



I LEGISLATURA

DIP. JOSÉ DE JESÚS MARTÍN DEL CAMPO
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, I LEGISLATURA

PRESENTE

El que suscribe, **Diputado Ernesto Alarcón Jiménez**, integrante del **Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional** en el Congreso de la Ciudad de México, I Legislatura, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122 Apartado A, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29 y 30 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 4 fracción XXXVIII y 13 fracción IX de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; 2º fracción XXXVIII, 5º fracción I, 83, 99 fracción II, 100 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, me permito someter a la consideración de este H. Congreso, la siguiente:

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE SOLICITA INFORMACIÓN AL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO SI SE TIENE CONTEMPLADO LA CONSTRUCCIÓN DE UN CORREDOR TURISTICO DENTRO DEL SUELO DE CONSERVACIÓN EN LA ALCALDÍA DE LA MAGDALENA CONTRERAS.

ANTECEDENTES

1. De total del territorio de la Ciudad de México, el 56.9% de se considera Zona Rural, mientras que el 58.5% como Suelo de Conservación¹, dentro del cuál habitan alrededor de 40,821 personas².

¹Publicación, "CDMX, guardiana del malz nativo", SEDEREC. Enlace: <https://bit.ly/2GByjL3>
²2014 INEGI, Encuesta Nacional de la Dinámica Demográfica. México en Cifras, App

ERNESTO ALARCÓN JIMÉNEZ

DIPUTADO DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO



I LEGISLATURA

2. Las Alcaldías con mayor extensión de áreas rurales y de suelo de conservación son Milpa Alta (18,605 hectáreas), Xochimilco (17,305 hectáreas), Tlalpan (11,465 hectáreas), Tláhuac (9,686 hectáreas), La Magdalena Contreras (6,645 hectáreas) y Cuajimalpa (305 hectáreas)³.
3. Históricamente el suelo de conservación de la Ciudad de México se han visto afectado por el crecimiento de la metrópoli del Valle de México pues, ante la necesidad de vivienda las zonas de conservación se vuelven objeto de utilización.
4. Por su parte, las áreas boscosas de la Ciudad de México brindan un servicio único a nuestra gran urbe pues sus árboles sirven para controlar los niveles de contaminación así como el clima de la Ciudad, así como brindar un atractivo ecoturístico para los propios habitantes de la Ciudad y sus visitantes. El deterioro del Suelo de Conservación está relacionado, principalmente a aspectos como:
 - a) El crecimiento desordenado de los asentamientos humanos,
 - b) La tala ilegal de bosques,
 - c) La pavimentación de caminos,
 - d) Los incendios forestales,
 - e) El entubamiento y contaminación de ríos,
 - f) La sobreexplotación de los mantos acuíferos,
 - g) La mala disposición de residuos sólidos,
 - h) Las caducas prácticas agropecuarias, y;
 - i) Los impactos negativos de la veda forestal.

³ Publicación, "CDMX, guardiana del maíz nativo", SEDEREC. Enlace: <https://bit.ly/2GBvJL3>; y Sistema de datos Ablertos del Gobierno de la Ciudad de México, Uso de Suelo. Enlace: <https://bit.ly/2GkRZ6q>

ERNESTO ALARCÓN JIMÉNEZ

DIPUTADO DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO



I LEGISLATURA

En este sentido, la pérdida de cada hectárea de Suelo de Conservación representa que los mantos acuíferos de la Cuenca del Valle de México dejen de favorecer la recarga de alrededor de 2.5 millones de litros de agua cada año.⁴

5. El pasado 08 de abril de 2018 la Jefa de Gobierno, Doctora Claudia Sheinbaum Pardo, dentro del marco de la entrega de apoyos del programa "Altepetl" a comuneros de San Bernabé Ocotepc declaró que habría recursos buscando la conservación y cuidado de los bosques de la Ciudad de México.
6. En ese sentido, diversos pobladores de las comunidades agrarias de La Magdalena Contreras han expuesto su preocupación al respecto pues a la fecha no se les ha considerado ni informado de los proyectos o en qué consiste el plan de conservación del gobierno de la Ciudad de México, más aún existe preocupación pues existe el rumor entre la población que dentro de esta zona de la demarcación se llevará a cabo un proyecto de un corredor turístico así como la construcción de vialidades, lo que impactaría a la zona considerada de conservación natural.

CONSIDERANDO

PRIMERO.- La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos contempla especial relevancia para la regulación de los recursos forestales y el uso del suelo, en su Artículo 27, párrafo tercero, que a la letra establece lo siguiente:

"La nación tendrá en todo tiempo el derecho de imponer a la propiedad privada las modalidades que dicte el interés público, así como el de regular, en beneficio social, el

⁴Análisis de los Recursos Naturales del Distrito Federal en el Contexto de la Veda Forestal (Bosques, Ecosistemas Forestales Y Arbolado), Comisión Nacional Forestal. Página Oficial, enlace:<http://www.conafor.gob.mx:8080/documentos/docs/8/5565Analisis%20de%20Recursos%20Naturales%20del%20DF%20VEDA.pdf>

ERNESTO ALARCÓN JIMÉNEZ

DIPUTADO DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO



I LEGISLATURA

aprovechamiento de los elementos naturales susceptibles de apropiación, con objeto de hacer una distribución equitativa de la riqueza pública, cuidar de su conservación, lograr el desarrollo equilibrado del país y el mejoramiento de las condiciones de vida de la población rural y urbana. En consecuencia, se dictarán las medidas necesarias para ordenar los asentamientos humanos y establecer adecuadas provisiones, usos, reservas y destinos de tierras, aguas y bosques, a efecto de ejecutar obras públicas y de planear y regular la fundación, conservación, mejoramiento y crecimiento de los centros de población; para preservar y restaurar el equilibrio ecológico; para el fraccionamiento de los latifundios; para disponer, en los términos de la ley reglamentaria, la organización y explotación colectiva de los ejidos y comunidades; para el desarrollo de la pequeña propiedad rural; para el fomento de la agricultura, de la ganadería, de la silvicultura y de las demás actividades económicas en el medio rural, y para evitar la destrucción de los elementos naturales y los daños que la propiedad pueda sufrir en perjuicio de la sociedad.”

SEGUNDO.- La Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, tiene por objeto regular y fomentar la conservación, protección, restauración, producción, ordenación, el cultivo, manejo y aprovechamiento de los ecosistemas forestales del país y sus recursos, así como distribuir las competencias que en materia forestal correspondan a la Federación, los Estados, la Ciudad de

ERNESTO ALARCÓN JIMÉNEZ

DIPUTADO DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO



I LEGISLATURA

México y los Municipios, bajo el principio de concurrencia previsto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos⁵.

TERCERO.- El artículo 1º de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente⁶, establece las bases para garantizar el derecho de toda persona a vivir en un medio ambiente adecuado para su desarrollo, salud y bienestar, así como para el aprovechamiento racional de los elementos naturales de manera que sean compatibles con la obtención de beneficios económicos y con el equilibrio de los ecosistemas; la concurrencia del gobierno federal, de las entidades federativas y de los municipios, así como la coordinación entre las dependencias y entidades de la Administración Pública.

CUARTO.- La Constitución Política de la Ciudad de México, por su parte, establece en el artículo 10 apartado E numeral 3 que ***“las autoridades de la Ciudad estimularán y apoyarán los cultivos agropecuarios tradicionales, la organización familiar y cooperativa de producción y su transformación agroindustrial, así como las actividades en las que participen para realizar el aprovechamiento racional y tecnificado de las reservas forestales y la zona lacustre en los términos de la legislación aplicable y los compromisos internacionales asumidos por el Estado Mexicano”***. Ahora bien, en el artículo 16 apartado A numeral 3 contempla que ***“Los servicios ambientales son esenciales para la viabilidad de la ciudad. Las autoridades adoptarán medidas para garantizar la recarga de los acuíferos, la conservación de los bienes naturales, el incremento de áreas verdes, la protección de la atmósfera, la recuperación del suelo y la resiliencia ante***

⁵La LGDFS vigente fue publicada en el Diario Oficial de la Federación el 25 de febrero de 2003; y su reglamento es del 21 de febrero de 2005 con una reforma el 4 de junio de 2012.

⁶La LGEEPA, publicada en el DOF del 28 de enero de 1988, es reglamentaria de las disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que se refieren a la preservación y restauración del equilibrio ecológico, así como a la protección al ambiente, en el territorio nacional y las zonas sobre las que la nación ejerce su soberanía y jurisdicción.

ERNESTO ALARCÓN JIMÉNEZ

DIPUTADO DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO



I LEGISLATURA

fenómenos naturales; las medidas respetarán los derechos humanos. Se impedirá la deforestación, la destrucción de humedales y la contaminación de aire, agua, suelo, acústica, visual, lumínica y cualquier otra. Se fomentará la adopción de patrones de producción y consumo sustentables, compatibles con el respeto a los ciclos vitales de la naturaleza”.

Por lo anteriormente expuesto, someto a consideración de este H. Congreso de la Ciudad México la siguiente proposición con Punto de Acuerdo, de conformidad con lo establecido en el artículo 5 fracción II Y 100 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, al tenor del siguiente:

RESOLUTIVO

ÚNICO.- SE EXHORTA AL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO PARA QUE INFORME A LA BREVEDAD A ESTA SOBERANIA SI SE TIENE CONTEMPLADO LA CONSTRUCCIÓN DE UN CORREDOR TURISTICO DENTRO DEL SUELO DE CONSERVACIÓN EN LA ALCALDÍA DE LA MAGDALENA CONTRERAS.

Ciudad de México a 14 de mayo de 2019.

ATENTAMENTE


Diputado Ernesto Alarcón Jiménez
Congreso De La Ciudad De México
I Legislatura